



EL PODER DE DISPOSICIÓN DE LAS PARTES SOBRE EL PROCESO Y SOBRE SU OBJETO.

TEXTO DEL ARTÍCULO:

1.- INTRODUCCION

El capítulo IV del título primero del libro primero de la LEC (arts. 19 y siguientes), lleva como título “Del poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones”. De su enunciado se infiere que **regula** el legislador, bajo el mismo título, **dos cuestiones bien distintas**, que son: a) **la facultad que tienen las partes de disponer sobre el objeto del proceso, es decir, sobre el derecho que esgrimen y,** b) **la facultad de disponer sobre el proceso en sí mismo.** De todos es sabido que **la mayor parte de los derechos que se ventilan en el proceso civil son disponibles**, es decir, la persona puede transigir o incluso renunciar a ellos, **existiendo contados supuestos en que la ley establece prohibiciones o limitaciones a esta facultad de disposición, como ocurre por ejemplo con los alimentos, que el art. 151 CC considera irrenunciables y ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |